

## DERRUMBADO UN PILAR DE LA REFORMA LABORAL

Circular 89/14

23/12/2014

Todos los trabajadores estamos de enhorabuena, en especial UGT se alegra que el Tribunal Supremo haya dado un duro golpe a uno de los pilares de la contra reforma laboral; nos referimos al pronunciamiento de la Sala 4 del Alto Tribunal de fecha 9 de diciembre del presente año en relación al año de vigencia de prórroga o también denominada Ultra-actividad previsto en el texto de la Reforma laboral impuesta a golpe de decreto ley (3/2012) por el actual gobierno del PP.

Dicho Real Decreto acabó en el año 2012 con la ultra-actividad, un concepto jurídico que prorrogaba automáticamente los convenios de forma indefinida hasta que empresa y trabajadores pactaran uno nuevo. Este decretazo modificó el artículo 86-3 del Estatuto de los Trabajadores de modo que al año de finalizar un convenio sin nuevo acuerdo, se aplicaba el convenio colectivo de ámbito superior, si lo hubiere, en lugar de prorrogarse indefinidamente la vigencia de las cláusulas normativas del convenio (ultra-actividad), como anteriormente a la reforma.

El pleno de la sala del tribunal por mayoría de sus integrantes ha establecido que las condiciones pactadas en el contrato de trabajo desde el momento mismo de su constitución, sea directamente o por remisión a lo establecido en el convenio colectivo de aplicación, teniendo naturaleza jurídica contractual y por ello siguen siendo exigibles entre empresa y trabajador por el contrato de trabajo que les vincula.

Esta sentencia es sumamente importante, pues aunque en bastantes convenios se pacta que hasta un nuevo convenio las condiciones acordadas siguen vigentes en otros no es así. Provocando esto último un desequilibrio en la negociación colectiva, ya que algunos empresarios utilizaban como posición de fuerza el paso del tiempo, para intentar negociar a la baja nuevos acuerdos.

El fallo confirma la validez e importancia que tiene la negociación colectiva en la regulación de las condiciones de trabajo y nos da la razón a UGT, cuando argumentábamos que la negociación colectiva debe prevalecer sobre cualquier reforma laboral, de ahí el tremendo valor sindical, ya que de la misma se desprende el reconocimiento a los representantes de los trabajadores/as como garantes de los derechos contemplados en los convenios, no pudiendo modificar la empresa unilateralmente las condiciones de trabajo, simplemente utilizando como estrategia de negociación, dejar intencionadamente transcurrir el tiempo sin ningún propósito de alcanzar acuerdos con la Parte Social.

Hablando de demandas, en **UGT** también nos alegramos que la Ejecutiva saliente del SCMM, en estado de hibernación durante cuatro años, al final despierte y nos copie las demandas individuales ganadas por **UGT** en el tema de la antigüedad de los compañeros que tuvieron un contrato a tiempo parcial. Al parecer no les ha quedado más remedio tras las insistentes llamadas a **UGT**, e imaginamos que a ellos también, de los trabajadores que legítimamente pretenden reclamar sus derechos y sus dineros. Esperamos que la nueva ejecutiva elegida por los afiliados de dicho sindicato comience una nueva línea reivindicativa más activa en defensa de los intereses de los trabajadores, pues otros cuatro años en estado catatónico sería catastrófico para el colectivo que dicen representar (Conductor – Maquinista).

Fdo.: La Comisión Ejecutiva